



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Gestión con lucha

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL No. 160 -2024-MPH/GM

Huancayo,

29 FEB. 2024

VISTOS:

El expediente de fecha 27 de diciembre de 2023, presentado por **EUDOSIA CASTELLARES ROBLES**, sobre recurso de nulidad contra la Resolución de Multa No. 0161-2022-GPEyT de fecha 17 de mayo de 2022; e informe legal No. 124-2024-MPH/GAJ; y:

CONSIDERANDO:

Que, se tiene como antecedente que con fecha 23 de abril de 2022 el área de fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo impuso la papeleta de infracción No. 008804 a nombre de Eudisia Castellares Robles por la comisión de la infracción tipificada con código GPET.56, por carecer de autorización para instalar anuncio publicitario vinculado a la identificación del establecimiento comercial; derivando la misma en la emisión de la Resolución de Multa No. 0161-2022-GPEyT de fecha 17 de mayo de 2022; y que según constancia que obra a folios 16 del expediente administrativo, dicho acto administrativo ha quedado consentido.

Que, con fecha 27 de diciembre de 2023, la administrada Eudisia Castellares Robles deduce nulidad de la resolución de multa referida en el párrafo anterior precisando que es propietaria del inmueble ubicado en el Jr. Libertad No. 453 Huancayo, el cual dio en arrendamiento a favor de Ever Jesús Huatuco Meza desde el 01 de febrero de 2022 hasta el 31 de enero de 2023 conforme al contrato que adjunta.

Que, el principio de legalidad contenido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: ***"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"***, significando ello que constituye una auténtica garantía constitucional de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Que, con relación a la figura de la nulidad planteada por particulares, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 de la norma en comentario que establece en el numeral 11.1 que, ***los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernen por medio de los recursos administrativos previsto en el título II de la Ley***, significando ello que pueden promover la nulidad a través de los recursos de reconsideración y apelación dentro del plazo legal, perdiendo el derecho a articularlos vencido el mismo, como ha ocurrido en el presente caso, pues la administrada ha sido válidamente notificada el 25 de mayo de 2022, por tanto, el recurso interpuesto deviene en improcedente por extemporáneo.

Que, mediante Informe Legal N°124-2024-MPH/GAJ de fecha 12 de febrero de 2024 Gerencia de Asesoría Jurídica opina en atención a los solicitados por la recurrente, se encontraría extemporáneo dicho recurso.

Por estas consideraciones conferidas por el Resolución de Alcaldía No. 330-2023-MPH/A, concordante con el artículo 85 de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, y artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** por extemporáneo la deducción de nulidad de la Resolución de Multa N°0161-2022-GPEyT; Resolución N°01 de Ejecución Coactiva -SATH HYO, presentado por EUDOCIA CASTELLARES ROBLES.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar el agotamiento de la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a la administrada con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Mg. Cristian Enrique Velita Espinoza
GERENTE MUNICIPAL

